

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
6584/2020	La Junta de Gobierno Local

**Mariano Andrés Aranda Gracia, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 31 de julio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA LICITACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO DE TOLEDILLO (OBRA Nº 216), CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS CONSECUENCIA DE LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL REFERIDO PLIEGO.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria, se acordó en fecha 18 de junio de 2020 la aprobación del expediente de contratación para la licitación de la obra MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO DE TOLEDILLO (OBRA Nº 216), mediante procedimiento abierto simplificado sumario, siendo el Presupuesto Base de Licitación del contrato 48.852,08 € IVA incluido y habiéndose procedido a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en fecha 26 de junio de 2020.

En fecha 6 de julio por D. Oscar Amaro Arceiz, en representación de Electricidad Amaro, se interpone recurso de reposición contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida licitación.

Visto el informe emitido por la Jefa de Asuntos Generales en fecha 26 de julio de 2020, y dictada Resolución de Alcaldía con fecha 28 de julio de 2020, en la que se acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por de la mercantil ELECTRICIDAD AMARO, S.A., así como proceder a la suspensión de la licitación e iniciar las modificaciones pertinentes en el PCAP.

A la vista de lo anterior se hace necesario introducir las oportunas modificaciones en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La referida modificación se introducirá en la Cláusula Undécima. Criterios de Adjudicación. Suprimiéndose el apartado 2ª y quedando redactada del siguiente modo:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

No hay criterios evaluables mediante juicio de valor, todos los criterios son cuantificables automáticamente.

La propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de OCHENTA Y CINCO (85) puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V=V_o+V_e$$

Donde:

V= Puntuación total de la oferta.

V_o= Puntuación obtenida por los criterios objetivos diferentes del precio.

V_e= Puntuación obtenida por la oferta económica.

Serán criterios evaluables de forma automática:



1. Plazo de Garantía: El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado, debiendo desglosar entre periodo de garantía de trabajos y de materiales.

La garantía abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidas en las luminarias, únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales, accidentes de tráfico o un uso indebido de los Equipos.

A) Garantía Total o de mantenimiento sin coste para los trabajos, hasta un máximo de 7 puntos:

La Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste mínima exigida es de dos años (2) y la máxima puntuable de cinco años (5). Las garantías ofertadas superiores a la mínima exigida se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 7 \times (\text{Nofer} - 2) / (\text{Nmax} - 2)$$

Donde:

- P = Puntuación obtenida por la oferta.

- Nofer = Número de años de garantía ofertados (se admiten hasta 5 años con una precisión de dos decimales).

- Nmax = Número de años máximos valorados (en este caso 5).

B) Garantía Total para los materiales instalados, hasta un máximo de 8 puntos:

La Garantía Total para los materiales instalados mínima exigida es de dos años (2) y la máxima puntuable de diez años (10). Las garantías ofertadas superiores a la mínima exigida se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 8 \times (\text{Nofer} - \text{Ne}) / (\text{Nmax} - \text{Ne})$$

Donde:

- P = Puntuación obtenida por la oferta.

- Ne = Número de años mínimo exigidos en el pliego

- Nofer = Número de años de garantía ofertados (se admiten hasta 10 años con una precisión de dos decimales).

- Nmax = Número de años máximos valorados (en este caso 10).

2.- Oferta económica. Max 70 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = \text{Pmax} \times (\text{Plic} - \text{Oi}) / (\text{Plic} - \text{Omín})$$

Siendo,

P = puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Pmax = puntuación máxima a otorgar por este apartado en este caso 70 puntos

Plic = presupuesto de licitación (sin IVA).

Oi = oferta económica que se está valorando.

Omín = oferta económica más barata.

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación se le otorgarán 0 puntos.

Como consecuencia de lo anterior en la cláusula "10.2 SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO UNICO o "A", DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA ECONOMICA," en el apartado "f) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio que se deban cuantificar de forma automática" se suprime el apartado "2. Tiempo de respuesta."

Visto lo actuado, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y delegación de competencias efectuada, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación de la obra de MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO DE TOLEDILLO (OBRA Nº 216) con las modificaciones introducidas consecuencia de la estimación del recurso de reposición interpuesto contra el referido pliego, consistentes en la modificación de la "Cláusula Undécima. Criterios de Adjudicación." suprimiéndose el apartado 2ª y quedando redactada dicha cláusula del siguiente modo:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

No hay criterios evaluables mediante juicio de valor, todos los criterios son cuantificables automáticamente.



La propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de OCHENTA Y CINCO (85) puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V=V_o+V_e$$

Donde:

V= Puntuación total de la oferta.

V_o= Puntuación obtenida por los criterios objetivos diferentes del precio.

V_e= Puntuación obtenida por la oferta económica.

Serán criterios evaluables de forma automática:

1. Plazo de Garantía: El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado, debiendo desglosar entre periodo de garantía de trabajos y de materiales.

La garantía abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidas en las luminarias, únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales, accidentes de tráfico o un uso indebido de los Equipos.

A) Garantía Total o de mantenimiento sin coste para los trabajos, hasta un máximo de 7 puntos:

La Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste mínima exigida es de dos años (2) y la máxima puntuable de cinco años (5). Las garantías ofertadas superiores a la mínima exigida se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P= 7 \times (\text{Nofer} - 2) / (\text{Nmax} - 2)$$

Donde:

- P = Puntuación obtenida por la oferta.

- Nofer = Número de años de garantía ofertados (se admiten hasta 5 años con una precisión de dos decimales).

- Nmax = Número de años máximos valorados (en este caso 5).

B) Garantía Total para los materiales instalados, hasta un máximo de 8 puntos:

La Garantía Total para los materiales instalados mínima exigida es de dos años (2) y la máxima puntuable de diez años (10). Las garantías ofertadas superiores a la mínima exigida se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P=8 \times (\text{Nofer} - \text{Ne}) / (\text{Nmax} - \text{Ne})$$

Donde:

- P = Puntuación obtenida por la oferta.

- Ne = Número de años mínimo exigidos en el pliego

- Nofer = Número de años de garantía ofertados (se admiten hasta 10 años con una precisión de dos decimales).

- Nmax = Número de años máximos valorados (en este caso 10).

2.- Oferta económica. Max 70 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{max}} \times (\text{Plic} - \text{O}_i) / (\text{Plic} - \text{O}_{\text{mín}})$$

Siendo,

P = puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar por este apartado, en este caso 70 puntos.

Plic = presupuesto de licitación (sin IVA).

O_i = oferta económica que se está valorando.



Omín = oferta económica más barata.

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación se le otorgarán 0 puntos.

Como consecuencia de lo anterior en la cláusula "10.2 SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO UNICO o "A", DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA ECONOMICA," en el apartado "f) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio que se deban cuantificar de forma automática" se suprime el apartado "2. Tiempo de respuesta."

SEGUNDO.- Proceder a publicar los anuncios preceptivos así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado y el de Prescripciones Técnicas, iniciándose el plazo para presentar proposiciones.

TERCERO.- El acuerdo que se adopte por el órgano de contratación en este sentido, deberá de ser publicado en el perfil del contratante.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

